eléctrica de M. T. y un centro de transformación, cuyas principales características son las siguientes:

La línea será a 10/20 KV., de 850 metros de longitud. desde el centro de transformación de «El Forle» hasta el que se proyecta en Reboredo (Cangas de Morrazo), con una capacidad de transporte de 7.690 KVA., a 20 KV., y 3.845 KVA., a 10 KV.

Un transformador de 400 KVA., relación de transformación

20.000/10.000/380-220 V.

Con la finalidad de suministrar energía eléctrica a la nueva

urbanización de Reboredo.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1968, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de cetubro de 1068 octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2817/1968, de

20 de octubre.

Pontevedra, 20 de junio de 1978.—El Delegado provincial, Fernando Carús Moré.—3.065-D.

22027

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Pontevedra por la que se autoriza el establecimiento de la linea eléctrica de M. T. y un centro de transformación que se citan.

Autorizar a Fuerzas Eléctricas del Norceste, S. A. (FE-NOSA) la instalación de una línea eléctrica de M. T. y un centro de transformación, cuyas principales características son las siguientes:

las siguientes:

La línea será a 10/20 KV., de 1.400 metros de longitud, desde la línea de M. T., derivación Carolinas-Villalonga hasta el centro de transformación, que se proyecta en Coba de Lobos (Cambados), con una capacidad de transporte de 100 KVA. Un transformador de 50 KVA. relación de transformación 10.000/20 000/380-220 V.

Con la finalidad de mejorar el servicio eléctrico en la parroquia de Coba de Lobos (Cambados).

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1986. octubre de 1986.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Pontevedra, 21 de junio de 1978.—El Delegado provincial, Fernando Carús Moré.—3,062-D.

22028

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Tarragona por la que se autorizi y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial en solicitud de autorización y declaración en concreto de la utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica que se reseña:
Asunto: L. A. T. 3.733. Línea a 25 KV. a E. T. número 3.899, "Agrupación San Nicasio" (zona C)
Peticionario: "Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana" (ENHER), Barcelona paseo de Gracia, 132.
Instalación: Línea de transporte de energía eléctrica a 25 KV. con conductor de aluminio acero de 43.1 milimetros cuadrados de sección, con una longitud de 1.137 metros en tendido aéreo, y de aluminio de 150 milímetros cuadrados de sección, con una longitud de 243 metros en tendido subterráneo, para suministro a la E. T. 3.899, "Agrupación San Nicasio" (zona C), de 100 KVA. de potencia. de potencia.

Origen: Apoyo número 11 de la linea a 25 KV.; E. T. núme-

Presupuesto: 584.979 pesetas.
Procedencia de los materiales: Nacional.
Situación: Término municipal de Catllar.
Finalidad: Suministro de energía eléctrica a urbanización (viviendas).

Vista la documentación presentada para su tramitación, esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de fecha 20 de octubre, ha resuelto otorgar la autorización solicitada y declarar en concreto la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso.

Tarragona, 18 de julio de 1978.—El Delegado provincial, José Antón Solé.—5.127-7.

22029

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Tarragona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial, en solicitud de autorización y declaración en concreto de la utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la instalación eléctrica que se reseña:

de paso de la instalación eléctrica que se reseña:

Asunto: L. A. T. 3.734. Línea a 25 KV. a E. T. número 3.898.

"Agrupación San Nicasio" (zona B)

Peticionario: "Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana (ENHER), Barcelona, paseo de Gracia, 132.

Instalación: Línea aérea de transporte de energía eléctrica a 25 KV., conductor de aluminio-acero de 43,1 (LA-40) milímetros cuadrados de sección, con una longitud de 1.018 metros, para suministro a la E. T. número 3.898. "Agrupación San Nicasio" (zona B), de 100 KVA. de potencia.

Origen: Apoyo número 8 a línea a 25 KV.; derivada a E. T. 3.897.

Presupuesto: 270.610 pesetas. Procedencia de los materiales: Nacional. Situación: Término municipal de Catllar. Finalidad: Suministro de energía eléctrica a urbanización.

Vista la documentación presentada para su tramitación, esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966; de fecha 20 de octubre ha resuelto otorgar la autorización solicitada y declarar en concreto la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso.

Tarragona 18 de julio de 1978.—El Delegado provincial, José Antón Solé.—5.126-7.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

22030

RESOLUCION del FORPPA por la que se dictan normas para el abono a los pequeños cultivadores de remolacha y caña azucareras de las subvenciones establecidas para la campaña 1978-79.

Ilmos. Sres.: Para el cumplimiento de lo dispuesto en el punto catorce, uno, del Real Decreto 973/1978, de 19 de abril (*Boletín Oficial del Estado» de 10 de mayo), de regulación de la campaña azucarera 1978-79.

Esta Presidencia, de conformidad con el acuerdo adoptado por el Comité Ejecutivo y Financiero del FORPPA en su reunión del día 20 de julio de 1978, ha tenido a bien dictar las siguientes normes.

1. Beneficiarios de las subvenciones.

Serán beneficiarios de estas subvenciones:

a) Los cultivadores de remolacha que en la pasada campaña 1977-78 hayan entregado cantidades no superiores a 200 toneladas de remolacha amparadas por contrato, o participación cooperativa, y hayan contratado en la de 1978-79 la misma cantidad que entregaron en la de 1977-78.

b) Los cultivadores de remolacha que entregaron en la campaña 1977-78 cantidades superiores a 200 toneladas y que al ser objeto en sus contratos, para la campaña 1978-79, de una reducción del 17 por 100 de la remolacha que entregaron, resulten con contratos inferiores a 200 toneladas.

c) Los cultivadores que en la campaña 1977-78 no hubieren contratado ni producido cantidad alguna de remolacha pere que lo hubieran hecho con anterioridad a la campaña 1977-78, durante al menos dos campañas, cuyos promedios de entregas en las de 1975-76 y 1976-77 no supere la cifra de 200 toneladas y suscriban contratos para la de 1978-79 hasta el límite de dicho promedio. y suscriban ... dicho promedio.